



REGLAMENTO DE AYUDANTIA DE CATEDRA

Marzo - 2014

REGLAMENTO DE AYUDANTÍA DE CÁTEDRA DE LA UNIVERSIDAD SAN CARLOS

ARTÍCULO 1º: DEFINICION DE AYUDANTE DE CÁTEDRA

Los Ayudantes de Cátedra son aquellos estudiantes regulares con promedio de calificación constante (4) cuatro o (5) cinco.

ARTICULO 2º: REQUISITOS PARA EJERCER LA AYUDANTIA DE CATADRA

- a. Poseer promedio de calificación de curso, no menor de (4) cuatro o (5) cinco.
- b. No poseer antecedentes de sanción disciplinaria de ningún grado.
- c. Cumplir con todas las obligaciones académicas y administrativas inherentes.
- d. Ser propuesto por el /la titular de cátedra.
- e. Completar formulario de solicitud
- f. Los docentes encargados de cátedra, colaboran en actividades destinadas a mejorar la calidad educativa por medio de determinadas actividades en aula o en tareas de extensión.

ARTICULO 3º: OBLIGACIONES DEL AYUDANTE DE CÁTEDRA:

- a. Asistir al desarrollo de las clases de la asignatura en la que se desempeñe conforme a la planificación de la cátedra;
- b. Asistir a las reuniones de cátedra, área de acuerdo a la planificación que en cada caso correspondiere;
- c. Participar en la elaboración de los trabajos teórico-prácticos y en su ejecución y evaluación bajo la supervisión del titular de Cátedra ;
- d. Acompañar a los estudiantes en las instancias de enseñanza y aprendizaje;
- e. Desarrollar otras tareas que expresamente le encomiende el Profesor a cargo de la cátedra y que se relacionen directamente con el desarrollo de la asignatura y con su iniciación en la formación como docente;
- f. Presentar informe de las actividades desarrolladas al término de cada trimestre, con la firma del Titular de la Cátedra a la Coordinación Académica.
- g. Manifestar una actitud prudente y reservada en relación a los resultados académicos o disciplinarios dentro de la cátedra.
- h. No informar a estudiantes o a personas ajenas a la cátedra sobre resultados, situaciones o decisiones propias de la misma.
- i. Demostrar conducta apropiada al ámbito académico y reflejar en sus acciones principios éticos transversales.



ARTICULO 3º: DURACION DE LA DESIGNACION

El Ayudante de Cátedra se desempeñará en el cargo durante el trimestre para el cual fue designado.

ARTICULO 4º: CESE DEL DESEMPEÑO

El incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Reglamento será motivo del cese del desempeño y no posteriores designaciones.

